

**REPUBLICA DE COLOMBIA****JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE**

Ibagué (Tolima), Trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Clase de proceso : PERTENENCIA  
Demandante : CARLOS ALBERTO VELEZ YEPES  
Demandado : MANUEL BARRETO URREGO  
Radicación : 73001-40-03-001-2020-00005-00.

Teniendo en cuenta que la parte demandada MANUEL BARRETO URREGO, y como quiera que se aporta el registro civil de defunción que ha fallecido, se hace necesario en este instante decretar la INTERRUPCION del trámite del presente proceso.

De conformidad con el art. 159 del C.G.P, el Juzgado ordena citar a la cónyuge y a los herederos determinados e indeterminados del señor MANUEL BARRETO URREGO (q.e.p.d), quienes deberán comparecer al proceso personalmente o por conducto de apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Emplazar a los herederos e indeterminados del causante MANUEL BARRETO URREGO, de conformidad en el art. 293 y en concordancia con el art. 108 del C.G.P. y el art. 10 del decreto 806 de 2020, efectuase la publicación de ley (tiempo o espectador).

De otra parte y a costa de la parte interesada ofíciase al Juzgado Primero de Familia de Ibagué, a fin de que informen lo allí solicitado en escrito que antecede y recibido por correo electrónico en este Juzgado visto a folio 83 C.1. Ofíciase.

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ